



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°4-26, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2026

INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

1. Se **APROBÓ** otorgar la medalla “Armando Fortune” a la profesora **Ágatha Williams Springer**, de la Facultad de Humanidades.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

2. Se **APROBÓ** el Informe referente al Recurso de Apelación de la evaluación del título de la **profesora Sol Mary Banda Vásquez**, con cédula de identidad personal N°7-712-1044, relacionado con su título de Médica Veterinaria y Zootecnista, obtenido en el Centro de Estudios Universitarios, México, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: RECHAZAR la **EXONERACIÓN DE REVÁLIDA** del título de **Médica Veterinaria y Zootecnista**, obtenido por la solicitante **SOL MARY BANDA VASQUEZ**, con cédula de identificación personal N°7-712-1044, en el Centro de Estudios Universitarios, Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 2 de mayo de 2021, ya que el mismo no cumple con la temporalidad mínima de cuatro (4) años y ciento ochenta (180) créditos para la carrera de Medicina Veterinaria que se debe cumplir en la República de Panamá

3. Se **APROBÓ** el Informe referente al Recurso de Apelación de la evaluación del título de la **profesora Oris Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°9-710-249, relacionado con su título de Doctor, obtenido en la University of London, Royal Holloway and Bedford New College, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: UBICAR el título de Doctor, de la profesora Oris Julissa Rodríguez Reyes con número de cédula No.9-710-249, obtenido en la University of London Royal Holloway and Bedford New College, el 1 de marzo de 2015, en el Departamento de Botánica; Área: Estructural y Sistemática, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, con 60,00 (sesenta).

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

4. Se **APROBÓ** el Informe referente al Recurso de Apelación de la evaluación del título de la **licenciada Stefany Nieto**, con cédula de identidad personal N°9-750-1953, relacionado con su título de Licenciada en Administración de



Empresas Agropecuarias, obtenido en la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Desarrollo Agropecuario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de **evaluar** el título de **Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias** a la licenciada **Stefany Z. Nieto B.**, con cédula de identidad personal No.9-750-1953, obtenido en la universidad Abierta y A Distancia de Panamá, el 18 de febrero de 1980:

- 1) Departamento (s) al cual corresponde el título: Desarrollo Agropecuario
- 2) Válido para todas las áreas de: todos los Departamentos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias: Desarrollo Agropecuario, Fitotecnia y Suelos y aguas.
- 3) Puntos: 30 y treinta
 (Número) (letras)
- 4) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 3.0 y Tres puntos
 (Número) (letras)

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la universidad de Panamá vigente.

5. Se **APROBÓ** el Informe referente al Recurso de Apelación de Reválida de la **profesora Julaine E. Romero Noriega**, con cédula de identidad personal N°8-977-2166, quien solicita revalidar su título de Graduada en Psicología, obtenido en la Universidad de Navarra, España, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de Graduada en Psicología a la licenciada **Julaine E. Romero Noriega**, con cédula de identificación personal No.8-977-2166, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

6. Se **APROBÓ** el Nombramiento de Profesor Especial con Doctorado, de la **Doctora Silvia Arroyo Duarte**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
7. Con relación al Informe I.C.A. N°2026-74, sobre el nombramiento de Profesor Especial I con Doctorado, del **Doctor Juan Pablo García**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se **ACORDÓ** que no cumple con los requisitos que exigen los Artículos 169 y 187-A, aprobado en el Consejo General Universitario N°3-22 del 23 de junio de 2022, publicado en Gaceta Oficial N°29595 del 8 de agosto de 2022.



8. Se **APROBÓ** el **Reglamento de Promociones, Calificaciones y Retiros de la Escuela de Tecnología Médica**, de la **Facultad de Medicina**, que a la letra dice:

REGLAMENTO DE PROMOCIONES, CALIFICACIONES Y RETIROS DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El objetivo de este reglamento es establecer los lineamientos generales para normar el proceso de promociones, calificaciones y retiros de la Carrera de licenciatura en Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 2. Glosario. Para los efectos del presente reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

- a. *Calendario académico:* Cronograma de las actividades académicas de la Facultad de Medicina propuestas para el año académico y aprobado por la Junta de Facultad y el Consejo Académico de la Universidad de Panamá.
- b. *Calificación:* Grado de una escala establecida, expresado mediante una denominación o una puntuación, que se asigna a un estudiante para valorar el nivel de suficiencia o insuficiencia de los conocimientos o formación mostrados en un examen, un ejercicio, una prueba o una asignatura.
- c. *Causa disciplinaria:* Falta investigada y comprobada por la Comisión de Ética y Disciplina, que motiva una sanción estipulada en el Estatuto Universitario.
- d. *Comisión de Admisión:* Está integrada por representantes de los estamentos docente, estudiantil y administrativo, designadas por el o la Decano (a), encargado de organizar y supervisar el proceso de ingreso y reingreso a la carrera de tecnología médica en coordinación con la Oficina General de admisión de la Universidad de Panamá.
- e. *Comisión de Retiro Extemporáneo:* Está conformada por el Vicedecano (a), quien lo preside, tres profesores y un representante estudiantil nombrados por el o la Decano (a), encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de retiro temporal extemporáneo.
- f. *Comisión de Seguimiento Académico:* Grupo integrado por Profesores-Tutores, nombrados por el Decano (a), encargado de evaluar periódicamente el rendimiento académico de los estudiantes y recomendar asesoría y orientación, a través de un programa de tutoría, para mejorar la calidad educativa.
- g. *Curso colegiado:* Sistema de enseñanza en el cual dos o más profesores participan de forma organizada e integrada en el planeamiento, ejecución y evaluación del programa de una asignatura, ajustándose al perfil del egresado que se desea obtener en la respectiva carrera.
- h. *Examen de convocatoria:* Es un medio para evaluar el aprendizaje, que tiene por objeto sustituir en sus efectos la nota final de no aprobación de un curso asignatura.
- i. *Fuerza mayor:* Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación.
- j. *Gabinete Psicopedagógico:* Grupo multidisciplinario conformado por Trabajo Social, Psicología, Profesores-Tutores y la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, encargado de evaluar situaciones que pueden incidir negativamente en el rendimiento académico de los estudiantes y brindar asesoría y orientación para mejorar la calidad educativa.
- k. *Período de retiro extemporáneo:* Lapso que comprende después de los primeros noventa (90) días calendario a partir de la fecha de inicio del semestre hasta el último día de clases del semestre.



- l. *Período de retiro ordinario*: Lapso que comprende los primeros noventa (90) días calendario a partir de la fecha de inicio del semestre.
- m. *Promoción*: Ascenso o progreso al semestre inmediatamente superior.
- n. *Programa de tutoría*: Conjunto de actividades desarrolladas por personal con conocimientos y habilidades específicas (tutores) dirigidas a estudiantes que necesitan o desean mejorar su rendimiento académico.
- o. *Repetición*: Condición en la que el estudiante debe volver a cursar la misma asignatura, producto de la no aprobación.
- p. *Retiro definitivo*: Condición en la que el estudiante notifica o solicita voluntariamente, a la Dirección de la Escuela de tecnología médica, desvincularse de la carrera de licenciatura en tecnología médica en forma permanente.
- q. *Retiro temporal*: Condición en la que el estudiante solicita, a la Dirección de la Escuela de tecnología médica, ausentarse de sus actividades curriculares de un semestre, transitoriamente para reingresar posteriormente a la carrera en un período no mayor de 2 años o cuatro semestres.
- r. *Separación definitiva*: Condición que adquiere un estudiante, bien sea por bajo rendimiento académico o por sanción aplicada de acuerdo al Estatuto Universitario, en la que no puede continuar en la carrera de Tecnología Médica

Artículo 3. Fundamento estatutario. Este reglamento tiene como marco general de referencia al Estatuto de la Universidad de Panamá.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios de la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá: estudiantes, profesores y administrativos.

Artículo 5. Competencia. La aplicación del presente reglamento es competencia de la Escuela de Tecnología Médica y ésta determinará la situación académica de los estudiantes que no hayan completado satisfactoriamente todas las asignaturas de un semestre del Plan de Estudios.

CAPÍTULO II PROMOCIONES

Artículo 6. Plan de estudios. El plan de estudios consta de dos ciclos dedicados a las materias de un Ciclo Básico y otro Ciclo de Especialidad que incluye materias teórico-prácticas, una práctica intrahospitalaria y un trabajo de graduación (Tesis). Todas las materias son importantes para la formación integral del Tecnólogo Médico.

Artículo 7. Ciclos y calendario académico. El Ciclo Básico incluye las materias comprendidas desde el I semestre de primer año hasta la finalización del primer semestre de segundo año y, el ciclo de la Especialidad, incluye las asignaturas del segundo semestre de segundo año hasta la finalización del segundo semestre de quinto año del plan de estudios.

El calendario académico para los diferentes ciclos será confeccionado por las autoridades de la Facultad de Medicina, previa propuesta de la dirección de la Escuela de Tecnología Médica, atendiendo a sus necesidades especiales y deberá ser aprobado en Junta de Facultad y Consejo Académico.

Artículo 8. Promoción. El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente, siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al semestre que cursa.



Artículo 9. Reprobación. El estudiante que no apruebe una o más asignaturas en un semestre y que tenga derecho a repetirlo, deberá matricular nuevamente el semestre con las asignaturas no aprobadas y aprobarlas. No podrá adelantar asignaturas del siguiente semestre del plan de estudios a excepción de que la asignatura reprobada pertenezca al núcleo común.

CAPÍTULO III CALIFICACIONES

Artículo 10. Calificación semestral. La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio, de las pruebas parciales y finales (orales y/o impresas o digitales), resolución de problemas, estudio de casos, proyectos, investigaciones y otras modalidades del quehacer académico debidamente aprobadas. Todas estas actividades deberán programarse y anunciarse a los estudiantes con la debida antelación y son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 11. Exámenes parciales y finales. Las pruebas parciales serán mínimo dos (2), como mínimo, y cuatro (4), como máximo, en cada asignatura. Las fechas serán anunciadas al inicio del semestre. En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen final.

Los exámenes (parciales y finales) en formato escrito o digital, una vez calificados, deberán ser discutidos con los estudiantes en un término de diez (10) días hábiles. De acuerdo con lo establecido en los Artículos 280 y 282 del Estatuto Universitario (edición revisada 2021).

Artículo 12. Informe de calificaciones y asistencia. El profesor responsable o el coordinador de la asignatura deberá entregar al director del Departamento respectivo y al director de Escuela de Tecnología Médica, el informe de calificaciones y asistencia a la mitad del semestre (después de la octava semana de clases). En caso necesario, dicho informe será revisado por la Comisión de Seguimiento Académico, quien tomará las acciones pertinentes.

Artículo 13. Distribución de la nota final. La distribución de la nota final deberá ser informada a los estudiantes al inicio del semestre y será de la siguiente forma:

Descripción	%
a. Promedio de evaluación del trabajo práctico de laboratorio o del trabajo clínico y demás actividades evaluadas.	20 - 30
b. Resultado de las pruebas parciales realizadas.	30 - 40
c. Examen final	30 - 40

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 280, 281, 282, 283 y 288 del Estatuto Universitario (edición revisada 2021). En los cursos colegiados la distribución porcentual de la nota final deberá ajustarse a lo establecido en este artículo y presentada a los estudiantes al inicio del semestre.

Artículo 14. Sistema de calificaciones. Los resultados de la evaluación se traducen a un sistema de calificaciones que se expresa con letras, con la siguiente significación y escala numérica tomando en consideración lo que dicta el Artículo 288 del Estatuto Universitario.

A	Excelente	91 a 100
B	Bueno	81 a 90
C	Regular	71 a 80
D	Deficiente	61 a 70
F	No aprobado	Menos de 61

La nota mínima de promoción en cada asignatura será "C" o 71.

El profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete días hábiles después de la fecha señalada para su examen final.



Todo estudiante que no apruebe un semestre deberá ser evaluado por la Comisión de Seguimiento Académico, el Gabinete Psicopedagógico y de ser necesario incluido en el Programa de Tutoría.

Artículo 15. De las ausencias a clases. Se aplicará el artículo 272 del Estatuto Universitario que dice: “En las modalidades presencial y semipresencial, el estudiante que faltare a clases sin causa justificada más del 15% del total de horas presenciales de una asignatura, recibirá en el curso la calificación inmediatamente inferior a la que hubiese merecido sin esta circunstancia. Si el total de ausencias no justificadas llega al tercio (1/3) de las horas de clases, el estudiante no podrá presentar examen final y no tendrá derecho a calificación en el curso.” Las ausencias serán justificadas presentando excusa escrita al profesor y de ser necesario al director de Escuela. El estudiante presentará su excusa dentro del término de siete (7) días calendarios después de regresar a clases.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA

Artículo 16. Examen de convocatoria. El Examen de convocatoria es un medio para evaluar el aprendizaje, que tiene por objeto sustituir en sus efectos la nota final de no aprobación de un curso o asignatura

Artículo 17. Consecuencias de la “D” y la “F” como notas finales. El estudiante que tenga nota final de “D” en la asignatura (61 a 70%) podrá presentar un examen de convocatoria. Si aprueba este examen con una nota mínima de 71%, se le reemplazará su nota final por una nota de “C”. Si el estudiante obtiene menos de 71% en el examen de convocatoria, su nota final será “D” y deberá repetir el semestre, según lo establecido en el artículo 9. La nota obtenida como resultado de la convocatoria no podrá ser mayor a “C” ni menor a “D”. En las asignaturas donde la calificación final sea “F”, el estudiante no tendrá derecho a convocatoria y deberá repetir el semestre.

Artículo 18. Límite de exámenes. El estudiante podrá presentar exámenes de convocatoria hasta un máximo de tres (3) asignaturas por semestre, en todos los ciclos de la carrera. El estudiante no podrá realizar convocatoria de una nota final de “D”, si en el mismo semestre tiene una nota final de “F” en otra asignatura.

Artículo 19. Presentación del examen. El examen de convocatoria de cada asignatura se presenta una sola vez cada semestre y se realizará por medio de una prueba dentro de los siete (7) días calendario después del último día de entrega de calificaciones, en el período de convocatoria establecido en el calendario académico. Las fechas para los exámenes de convocatoria serán anunciadas por la Secretaría Administrativa, con aprobación de la dirección de la Escuela de Tecnología Médica, de acuerdo con el orden en que se realizaron los exámenes finales y tendrá una única fecha de aplicación por asignatura.

Artículo 20. Examen extraordinario

El alumno que tenga derecho a la convocatoria y no presente el o los exámenes de convocatoria conservará la calificación de "D" como nota final en esa o esas asignaturas en cuyo caso no aprobará el semestre.

El estudiante que por alguna razón no pueda presentarse a algún examen, sólo se le aceptará como excusa una causa justificada y debidamente sustentada con las evidencias, que deberá presentar dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que cesó el impedimento.

CAPÍTULO V REPETICIONES

Artículo 21. Repetición del semestre no aprobado. El estudiante deberá repetir el semestre no aprobado, de acuerdo con las condiciones de los Artículos 18 y 19, en las siguientes circunstancias:

- a. Si obtiene una nota final de "F" hasta en dos asignaturas del semestre.



- b. Si obtiene una "F" y hasta tres "D" en las notas finales de las asignaturas del semestre.
- c. Si obtiene tres (3) o cuatro (4) "D" en las notas finales de las asignaturas del semestre.
- d. Si obtiene dos "F" y una "D" en las notas finales de las asignaturas del semestre.
- e. Si obtiene una nota de "D" en cualquiera de los exámenes de convocatoria.
- f. Si ha sido sancionado por faltas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Ver Anexo A. "Tabla de calificaciones y acciones a seguir" que forma parte de estereglamento.

Artículo 22. Tutoría académica necesaria. El estudiante, después de haber cursado una asignatura por dos (2) veces, sin aprobarla, tendrá la tutoría académica necesaria y la oportunidad de cursarla, por una (1) última vez. De reprobarla por tercera vez, quedará separado definitivamente de la carrera, teniendo la posibilidad de hacer cambio de carrera cumpliendo los requisitos de ésta.

El estudiante podrá repetir hasta tres (3) veces una (1) asignatura en el ciclo de la especialidad previo a la evaluación de la comisión de seguimiento académico.

CAPÍTULO VI SEPARACIÓN DEFINITIVA

Artículo 23. Separación definitiva de la carrera. El estudiante quedará separado definitivamente de la carrera de Tecnología Médica por las siguientes razones:

- a. Si no aprueba por tercera vez la misma asignatura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22
- b. Si obtiene tres o más "F" en las notas finales de las asignaturas del semestre que está cursando.
- c. Si obtiene dos "F" y tres "D" en las notas finales de las asignaturas del semestre.
- d. Si no aprueba cinco (5) o más asignaturas en el mismo semestre.
- e. Si repite hasta cuatro semestres durante la carrera.
- f. Si deja de asistir a un semestre sin la aprobación de un retiro formal por parte de la dirección de Escuela.
- g. Si ha sido sancionado por faltas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Ver Anexo A. "Tabla de calificaciones y acciones a seguir" que forma parte de este reglamento.

Artículo 24. Notificación de separación definitiva del estudiante. El director de la Escuela de Tecnología Médica notificará al estudiante, por escrito, la razón por la que fue separado definitivamente de la carrera.

Artículo 25. Oportunidad de reingreso. El estudiante que sea separado definitivamente de la carrera de Tecnología Médica y cuya separación no sea por causa disciplinaria, podrá ingresar nuevamente a la carrera de Tecnología Médica como graduado universitario de una carrera del área científica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión de la Facultad de Medicina.

CAPÍTULO VII RETIROS

Artículo 27. Retiros de la carrera de Tecnología Médica. Los Retiros de la carrera de Tecnología Médica pueden ser:

- a. *Temporal:* El estudiante puede solicitar por escrito, a la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica, retirarse de un semestre transitoriamente, para reingresar posteriormente a la carrera, en un período no mayor de 2 años.
- b. *Definitivo:* El estudiante notifica por escrito a la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica y a la Secretaría Administrativa, su decisión voluntaria de desvincularse de la carrera de tecnología médica en forma permanente. Un estudiante que se retira definitivamente no tiene derecho a reingreso.



- c. **Ordinario:** El estudiante solicita por escrito, a la Dirección de la Escuela de tecnología médica, retirarse dentro del período de retiro ordinario que comprende los primeros noventa (90) días calendario a partir de la fecha de inicio del semestre. La fecha límite para retiro ordinario será establecida en el calendario académico aprobado cada año.
- d. **Extemporáneo:** El estudiante solicita por escrito, a la Dirección de la Escuela de tecnología médica, retirarse dentro del período de retiro extemporáneo que comprende después de los primeros noventa (90) días calendario a partir de la fecha de inicio del semestre hasta el último día de clases del semestre. La fecha límite para retiro extemporáneo será establecida en el calendario académico aprobado cada año. Estos retiros necesitan la aprobación de la Comisión de Retiros Extemporáneos de la Facultad.

Artículo 28. Retiro temporal ordinario. Para retirarse temporalmente dentro del período de retiro ordinario, el interesado debe presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Escuela, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. La Dirección de Escuela, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, emitirá nota comunicándole al estudiante la decisión.

Artículo 29. Retiro temporal extemporáneo. Para retirarse temporalmente dentro del período de retiro extemporáneo, el interesado debe presentar una solicitud por escrito, acompañada por los documentos que sustenten el retiro, a la dirección de la Escuela, quien remitirá esta documentación a la Comisión de Retiros Extemporáneos de la Facultad.

La Comisión de Retiros Extemporáneos evaluará y notificará la decisión en un período no mayor a siete (7) días hábiles e indicará las condiciones en que podrá hacer la matrícula de reingreso, si la solicitud ha sido aceptada. Si el estudiante no puede cumplir con estas condiciones, deberá notificarlo a la comisión de retiros para una nueva consideración. En el caso de que el estudiante se retire sin la aprobación de la Comisión de Retiro Extemporáneo, será considerado como retiro definitivo.

Las decisiones de esta Comisión de Retiros Extemporáneos son definitivas y deben ser informadas a la dirección de Escuela y a la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina.

Artículo 30. Comisión de retiros extemporáneos. La Comisión de Retiros Extemporáneos estará conformada por el Vicedecano(a), quien la preside, tres profesores regulares y un representante estudiantil nombrados por el Decano(a).

Artículo 31. Límite a los retiros temporales. El estudiante solamente puede retirarse temporalmente dos veces de un mismo semestre y hasta cuatro veces durante toda la carrera, ya sea en forma ordinaria o extemporánea.

Artículo 32. Retiros en el primer semestre de la carrera. En el primer semestre del primer año de la carrera, los estudiantes solamente se podrán retirar por razones de fuerza mayor, para lo cual deberán solicitar el retiro, por escrito, a la comisión de Retiros.

La comisión de retiros evaluará la justificación del mismo solicitada por el estudiante y determinará, mediante nota, su aceptación y las condiciones de reingreso considerando el número de cupos disponibles, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles. En el caso de que el estudiante se retire sin la aprobación de la Comisión, será considerado como retiro definitivo.

Las decisiones de la Comisión de Retiro son definitivas y deben ser informadas a la dirección de Escuela.

Artículo 33. Oportunidad de solicitar retiro. Después del último día de retiro extemporáneo establecido en el calendario académico no se aceptarán solicitudes de retiro.

CAPÍTULO VIII REINGRESOS

Artículo 34. Reingreso derivado de retiro temporal ordinario. El estudiante que se retire temporalmente en forma ordinaria en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingresar posteriormente, presentará una solicitud escrita de reingreso al decano(a) de la



Facultad y por lo tanto queda sujeto a cupo, siempre y cuando no haya estado retirado por más de dos años lectivos consecutivos, del semestre al que desea reingresar.

Artículo 35. Reingreso derivado de retiro temporal extemporáneo. El estudiante que se retire temporalmente en forma extemporánea por razones de salud o de fuerza mayor deberá probar, a criterio de la Comisión de Retiro Extemporáneo, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso. La Comisión de Retiro Extemporáneo puede solicitar que el estudiante sea evaluado por una Comisión de Médicos designada por el/la Decano.

Artículo 36. Reingreso sujeto a cupo. El estudiante que se retira temporalmente encualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingresar posteriormente, presentará una solicitud escrita de reingreso a la Comisión de Admisión de la Facultad y por lo tanto queda sujeto a cupo, siempre y cuando no haya estado retirado por más de dos años lectivos consecutivos, del semestre al que desea reingresar.

Artículo 37. Petición extraordinaria de reingreso. Si un estudiante ha estado retirado temporalmente de la Escuela de tecnología médica por más de dos años lectivos consecutivos, deberá repetir el último semestre que aprobó, siempre y cuando la Comisión de Admisión acepte su petición justificada de reingreso. La Comisión de Admisión tomará en cuenta la justificación presentada, el historial académico y de conducta del estudiante durante su permanencia previa en la Facultad de Medicina y la existencia de cupos.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Casos no contemplados. Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos conjuntamente por la dirección de Escuela y las Comisiones de Admisión y de Retiro Extemporáneo, siguiendo principios de equidad y justicia. De sus decisiones y de la necesidad de ajustar el presente Reglamento, se deberá informar al Decano(a) para que se determine lo pertinente.

Artículo 39. De los Recursos Legales. De las decisiones adoptadas en materia de Separación Definitiva y Reingreso de los estudiantes de la carrera de tecnología médica, el interesado podrá interponer los siguientes recursos legales:

- a. El de Reconsideración, ante la autoridad o comisión que tomó la decisión en primera instancia, para que se aclare, modifique, revoque o anule la decisión.
El interesado podrá interponer la reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la decisión tomada.
La autoridad o comisión respectiva, dispondrá de quince (15) días hábiles para resolver el recurso de reconsideración.
La decisión que resuelve el recurso de reconsideración será notificada personalmente al interesado.
- b. El de Apelación, ante el Decano(a) como autoridad de segunda instancia, con el mismo objeto.
El interesado podrá interponer la apelación, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, de no estar conforme con la decisión expresa de la reconsideración.
El Decano(a) dispondrá de quince (15) días hábiles para resolver el recurso de apelación.
La decisión que resuelve el recurso de apelación será notificada personalmente al interesado.

Artículo 40. Derogatoria. Este reglamento deroga el Reglamento de Promociones, Calificaciones y Retiros de la Escuela de Tecnología Médica aprobado por el **Consejo Académico N°31-86 del 1 de octubre de 1986** y modificaciones realizadas y aprobadas por



Consejo académico N°5-96 del 1 de febrero de 1996. Deroga el artículo XI del Reglamento de admisión de la Facultad de Medicina aprobado en el Consejo Académico N°5- 96 del 1 de febrero de 1996 y todas aquellas disposiciones que sobre promociones, calificaciones y retiros de la Escuela de Tecnología Médica se hayan emitido con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento.

Artículo 41. Vigencia. Este Reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico y publicación en Gaceta Oficial.

Aprobado en Junta de Escuela N°1 del 25 de septiembre de 2024. Aprobado en Junta de Facultad N°4-2024 del 19 de noviembre de 2024.

Aprobado en Consejo Académico N°4-26 celebrado el 25 de mayo de 2026.

ANEXO

A- TABLA DE CALIFICACIONES Y ACCIONES A SEGUIR SEGÚN ESTEREGLAMENTO.

CALIFICACIÓN	ACCIÓN	ARTÍCULO
D	EXAMEN DE CONVOCATORIA	17
DD, DDD	EXAMEN DE CONVOCATORIA	18
D EN CONVOCATORIA	REPITE	17, 21
DDDD	REPITE	21
F, FF	REPITE	21
FD, FDD, FDDD	REPITE	21
FFD	REPITE	21
SANCIÓN DISCIPLINARIA*	REPITE	21
DDDDD	SEPARACIÓN DEFINITIVA	23
FDDDD	SEPARACIÓN DEFINITIVA	23
FFDDD	SEPARACIÓN DEFINITIVA	23
FFF, o más	SEPARACIÓN DEFINITIVA	23
REPETICIÓN POR TERCERA VEZ LA MISMA ASIGNATURA	SEPARACIÓN DEFINITIVA	22 y 23
ABANDONO DEL SEMESTRE SIN APROBACIÓN DE RETIRO TEMPORAL (constancia en el expediente)	SEPARACIÓN DEFINITIVA	22
REPETIR CUATRO SEMESTRES EN LA CARRERA	SEPARACIÓN DEFINITIVA	23
SANCIÓN DISCIPLINARIA*	SEPARACIÓN DEFINITIVA	23

*De acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX, artículo 333 del Estatuto Universitario

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

9. Se **APROBÓ** que, durante el año 2026, a la profesora **Rosaria Correa P.**, con cédula de identidad personal N°8-308-9, profesora Tiempo Completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se le asigne un curso en función de docencia y se dedique el resto de su labor académica a la investigación.

10. Se **APROBÓ** que, durante el año 2026, el profesor **Alfredo Figueroa Navarro**, con cédula de identidad personal N°8-186-421, profesor Tiempo Completo, de la Facultad de Humanidades, se le asigne un curso en función de docencia y se dedique el resto de su labor académica a la investigación.

11. Se **APROBÓ** la solicitud extemporánea para que, durante los años 2024 y 2025, la profesora **Hildaaura de Patiño** con cédula de identidad personal N°4-145-728,



profesora Tiempo Completo, de la Facultad de Medicina, se le asignara un curso en función de docencia y se dedicara el resto de su labor académica a la investigación.

12. Se **APROBÓ** que, durante el año 2026, la profesora **Hildaura de Patiño** con cédula de identidad personal N°4-145-728, profesora Tiempo Completo, de la Facultad de Medicina se le asignara un curso en función de docencia y el resto de su labor académica dedicada a la investigación.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS, BECAS Y SABÁTICAS.

13. Se **APROBÓ** la Extensión extraordinaria de Licencia Remunerada, de **Arianis I. Santos Nicolella**, con cédula de identidad personal N°4-773-1713, Profesora Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a partir, del 5 de abril de 2026 al 4 de octubre de 2026, para estudios de Doctorado en Agronomía (Ciencia del Suelo), en la Universidad Estadual Paulista "Julio de Mesquita Filho" Brasil. Programa de Relevo Generacional.
14. Se **APROBÓ** la Licencia Remunerada, de **Ángela Howard**, con cédula de identidad personal N°4-806-1159, Profesora Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a partir, del 9 de marzo de 2026 al 8 de marzo de 2027, por estudios de Maestría en el área de Ciencias del Cultivo. en la Universidad Of North Texas. Programa de Relevo Generacional.
15. Se **APROBÓ** la Licencia Remunerada, de **Milagros García**, con cédula de identidad personal N°9-715-1292, Profesora Especial I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 9 de marzo de 2026 al 8 de marzo de 2027, por estudios de Doctorado en Estadísticas, en la Universidad de Valparaiso, Chile.
16. Se **APROBÓ** la Segunda extensión de Licencia No Remunerada, de **Yanilka Ortega Tuñón** con cédula de identidad personal N°8-482-802, Profesora Asistente IV, Tiempo Medio, Departamento de Genética y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, por estudios de Doctorado en Biociencias y Biotecnología, en la Universidad Tecnológica de Panamá.
17. Se **APROBÓ** la Tercera extensión, de licencia extemporánea, No remunerada de **Ariadne M. García A.**, con cédula de identidad personal N°6-58-2797, Profesora Especial II, Tiempo Parcial, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional de Los Santos, a partir del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026, por



ocupación de Cargo público, como Magistrada de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.

18. Se **APROBÓ** la Cuarta extensión, de licencia No remunerada de **Ariadne M. García A.**, con cédula de identidad personal N°6-58-2797, Profesora Especial II, Tiempo Parcial, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional de Los Santos, a partir del 4 de abril de 2026 al 3 de abril de 2027, por ocupación de Cargo público, como Magistrada de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.
19. Se **APROBÓ** la Primera extensión de Licencia No remunerada de **Mayra González Escalona**, con cédula de identidad personal N°6-82-432, Profesora Especial II, Tiempo Parcial, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Azuero, del 24 de marzo 2026 al 23 de marzo de 2027, por ocupación de cargo público como Juez Segundo Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá Oeste.
20. Se **ACORDÓ** no aprobar, el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial solicitado por el **doctor Miguel Antonio Bernal**, con cédula de identidad personal N°8-153-2773, profesor titular 50 %, tiempo completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para el **primer** y segundo semestre 2026, debido a que el primer semestre académico 2026 ya inició, y se encuentra en pleno desarrollo, conforme al calendario académico vigente, y porque dicho cambio implicaría la devolución de los salarios devengados como tiempo completo durante el período ya transcurrido.
21. Se **APROBÓ** la Primera extensión de licencia Remunerada de **Ana R. Hernández**, con cédula de identidad personal N°3-746-567, Profesor Asistente I, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 25 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2027, para continuar estudios de Maestría en Ciencias Matemáticas, en la Universidad de Chile en Santiago, República de Chile., Programa de Relevo Generacional.
22. Se **APROBÓ** la Primera extensión de licencia Remunerada de **José A. Arcia Manoleskos**, con cédula de identidad personal N°8-915-738, Profesor Asistente I, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 10 de marzo de 2026 al 9 de marzo de 2027, para continuar estudios de doctorado en Matemáticas en la Universidad de Sevilla, en Sevilla Reino de España. Programa de Relevo Generacional.
23. Se **APROBÓ** la licencia Remunerada de **Andrés Rivera Mondragón**, con cédula de identidad personal N°8-791-2335, Profesor Especial II, Tiempo completo, de la



Facultad de Farmacia, partir del 11 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por estancia de investigación postdoctoral, en el Instituto Leibniz de Bioquímica Vegetal.

ASUNTOS VARIOS

24. Se **APROBÓ** a las (12:15 p.m.) la Resolución N°16-26 SGP, que resuelve Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Félix H. Paz Moreno, con relación a la evaluación de su título de **Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°16-26 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 7 de marzo de 2025, el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, con cédula de identidad personal **N°6-712-2188**, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, obtenido en The American University, Estados Unidos, el 18 de agosto de 2018.
2. Que, el 31 de marzo de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Nota FD-EVALTI-010-2025, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

“Señor Vicerrector:

Remito a usted la siguiente documentación con las observaciones emitidas por los comisionados del Departamento de Derecho Procesal.

NOMBRE/ CÉDULA	TÍTULO	OBSERVACIÓN
Félix Humberto Paz 6-712-2188	Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario	Por su contenido deberá ser evaluado en el Depto. de Metodología y Ciencias del Derecho.

Atentamente,
Prof. Candanedo Santana (preside)
Prof. Manuel Oberto (miembro)
Prof. Rosaria Correa (miembro)”.

3. Que, el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, el 20 de enero de 2026, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, el 31 de marzo 2025 la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, que a continuación detalla:

“Señor Vicerrector:

Previa sesión (es) de revisión y evaluación del expediente digital recibido mediante nota. VA-CET-1706-2025 con fecha 26 de marzo 2025, esta Comisión hace llegar las siguientes observaciones sobre la solicitud de Evaluación de Título de "Maestría en Derecho Internacional de los



Derechos Humanos y Derecho Humanitario" expedido por la Universidad Estatal de Pensilvania a nombre de Félix H. Paz con número de cédula 8-712-2188.

La Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal expresa que el denominado "Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario" no es viable su evaluación por los siguientes motivos:

- 1.El, título Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario no puede ser considerado o equiparable a la Maestría en Derecho con énfasis en derecho Procesal, ni por el nombre del título y mucho menos su malla curricular contempla asignaturas propias del Derecho Procesal.
- 2.Según los documentos aportados polo refleja 24 créditos como salida a la Especialización y así continuar con dicha maestría, es lo que refleja dicha documentación.

Sin más que agregar, quedo del señor Vicerrector, con las debidas consideraciones y respeto.

Atentamente,

Prof. Candanedo Santana (preside)

Prof. Manuel Oberto (miembro)

Prof. Rosaria Correa (miembro)".

5. Que, el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, el profesor FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, obtenido en The American University, Estados Unidos, el 18 de agosto de 2018.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-1998-2026, de 19 de marzo, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

"El profesor Félix Humberto Paz Moreno presenta Plan de estudio de la American University, cual se detalla:

"AMERICAN UNIVERSITY
LL.M. (MÁSTER OF LAWS) EN DERECHOS HUMANOS E
INTERNACIONAL
HUMANITARIO
PLAN DE ESTUDIOS (SYLLABUS)
CURSO ACADÉMICO 2017-2018

El programa de Maestría en Derechos Humanos y Derecho Humanitario del American University Washington College of Law se encuentra dentro de los más importantes de los Estados Unidos de América y del mundo.

Durante los últimos 20 afros coordinando el Programa de Estudios Avanzados de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, hemos podido identificar una Clara Necesidad de entrenamiento y capacitación para profesionales, especialmente en el extranjero, con un interés específico en Derechos Humanos.

Este programa reconoce la naturaleza del derecho internacional de los derechos humanos como un campo multicultural y multilingüe en



el cual los académicos de universidades, defensores de derechos humanos, abogados y representantes de gobierno debaten y dan forma a los nuevos estándares de dignidad humana que todos los Estados de la comunidad internacional deben respetar.

El LL.M. en Derechos Humanos y Derecho Humanitario administrado enteramente en español inequívocamente aborda la necesidad de una formación especializada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los Estados Unidos y en el mundo entero.

Atentamente,

Claudia Martin (Co-directora)

Diego Rodríguez Pinzon (Co-director)

District of Columbus; SS

Sworn to and subscribed before me on the 16 day of October 2019”.

Otro componente curricular que aporta el profesor Félix Humberto Paz Moreno, son los créditos traducidos de la, The American University, cual se detalla:

“Primavera 2017

Objetivo del curso: Maestría en Derechos Humanos

Period:	Curso	Creditos/nota	Puntos
Primavera 2017			
Law-626-E002	Deerechointldelos derechosuman	03- A	12
Verano 2017			
Law-725-002	Sem:derechos humanos intl Sistema inter-ameri d De DDHH	02-B	88
Law-870-001	Temas especiales Impunidad y justicia internc	02-B+	06
Law sem. sum	6.00 horas asistencia 6. Obtenido 20.60 06 Promedio de calificación 3.43		
Otoño 2027			
Law-739-E002	Sem: derechos humanos avanzados	03-A	12.00
	Law Sem:6.00 hrs Asistencia 3.00		
Primavera 18 Law-754-E012	Prácticas Externas Prácticas externas: IHRHL.	02.00- P	00.00
Law-799-081	Proyecto de Investigación legal	04.00-B+	13.00
	Law sem sum: 6.00hrs Asistencia 6.00 hrs obtenido 13.20		
Verano 2018 Law-620-002 Ley	Derecho humanitario internacional	02.00-A	07.40
Law-795-022	Seminario. Derecho s humanos y cortes inter	02.00-B+	06.60
Law-870-006	Temas especiales. Libertad de expresión	02.B-	05.40
	Law sem sum: 600hrs Asistencia 6.00hrs obtenido 19.40 Promedio de calificación 3-23		

Título obtenido: Maestría en Derecho

Fecha del título: 08/18/18

Especialización: derecho humanitario internacional y Derecho Humanitario

LLM CUM SUM: 24.00hrs Asistencia 24.00hrs obtenido 77.20 promedio de calificación 3.50”.

El profesor Félix Paz Moreno en su Reconsideración y apelación sostiene que se le otorguen los cuarenta (40) puntos a la Maestría (LL.M) en Derechos Humanos e Internacional Humanitario, **especialidad en “Derecho Procesal Transnacional”**, tal cual como corresponde.

El contenido de la tesis de grado de la **Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, obtenido en **The American University, Estados Unidos**, el 18 de agosto de 2018, fue: **“La necesidad de adoptar el protocolo adicional en materia procesal a la Convención Americana de Derechos Humanos”.**”

- Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-26, celebrado el 22 de abril de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-1998-2026, de 19 de marzo, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios



del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de **no evaluar el título de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, obtenido en The American University, Estados Unidos, el 18 de agosto de 2018, por el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO** con cédula de identidad personal **N°6-712-2188**.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, del profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, con cédula de identidad **N°6-712-2188**, obtenido en la The American University, Estados Unidos, el 18 de agosto de 2018, en el **Departamento de Derecho Procesal; Área: Derecho Procesal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, con 40,00 (cuarenta) puntos.

TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación del profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

25. Se **APROBÓ** a las (12:20 p.m.) la Resolución N°17-26 SGP, que resuelve Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Humberto Paz Moreno con relación a la evaluación de su título de Máster en Derecho, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°17-26 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 1 de marzo de 2025, el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, con cédula de identidad personal **N°6-712-2188**, solicitó la evaluación de su título de **Máster en Derecho**, obtenido en la Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos, en mayo de 2019.
2. Que, el 14 de abril de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

“Estimado Doctor Moreno:

Señor Vicerrector:

Previa sesión (es) de revisión y evaluación del expediente digital recibido mediante nota VA-CET-1706-2025 con fecha 26 de marzo 2025, esta Comisión hace llegar las siguientes observaciones sobre la solicitud de Evaluación de Título de “Máster en Derecho” expedido por la Universidad Estatal de Pensilvania a nombre de Félix H. Paz.

La Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal expresa que el denominado “Máster en Derecho” no es viable su evaluación por los siguientes motivos:



- “1. El título “Máster en Derecho” no es en Derecho Procesal, sino genérico.
- El contenido, malla curricular Procesal aportado solo contempla tres (3) materias sobre Derecho Procesal por ende su contenido no se puede evaluar como maestría completa.
 - Según los documentos aportados esta maestría no cumple con la totalidad de créditos requeridos para ser considerada como tal.
 - La maestría en Derecho con énfasis en Derecho Procesal de la Universidad de Panamá tiene una duración de dos años, la tesis y su plan de estudios consta de 17 asignaturas y 40 créditos y más de la mitad de sus asignaturas mantiene el enfoque en temas Procesales.”

Sin más que agregar, quedo del señor Vicerrector, con las debidas consideraciones y respeto.

Atentamente,

Prof. Candanedo Santana (preside)

Prof. Manuel Oberto (miembro)

Prof. Rosaria Correa (miembro)”.
3.

- Que, el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, el 20 de enero de 2026, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, el 14 de abril de 2025 (sic) la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, que a continuación detalla:

“Estimado Doctor Moreno:

Señor Vicerrector:

Previo sesión (es) de revisión y evaluación del expediente digital recibido mediante nota VA_CET-1706-2025 con fecha 26 de marzo 2025, esta Comisión hace llegar las siguientes observaciones sobre la solicitud de Evaluación de Título de “Máster en Derecho” expedido por la Universidad Estatal de Pensilvania a nombre de Félix H. Paz con numero de cedula 8-712-2188.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal expresa que el denominado “Máster en Derecho” no es viable su evaluación por los siguientes motivos:

- El título “Máster en Derecho” no es en Derecho Procesal, sino genérico.
- El contenido, malla curricular o plan de Estudio aportado solo contempla tres (3) materias sobre Derecho Procesal por ende su contenido no se puede evaluar como una maestría completa.
- Según los documentos aportados esta maestría no cumple con la totalidad de créditos requeridos para ser considerada como tal.
- La maestría en Derecho con énfasis en Derecho Procesal de la Universidad de Panamá tiene una duración de dos (2) años, la tesis y su plan de estudios consta de 17 asignaturas y 40 créditos y más de la mitad de sus asignaturas mantiene el enfoque en temas Procesales.

Sin más que agregar, quedo del señor Vicerrector, con las debidas consideraciones y respeto.

Atentamente,

Prof. Candanedo Santana (preside)

Prof. Manuel Oberto (miembro)

Prof. Rosaria Correa (miembro)”.
17



5. Que, el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Máster en Derecho**, obtenido en la Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos, en mayo de 2019.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-755-2026, de 19 de marzo, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“El profesor Félix Humberto Paz Moreno presenta Créditos Oficiales de Penn State Law, el cual se detalla:

“Nombre: Félix Paz Moreno
Identificación del estudiante: 957946546
Fecha de impresión: 10/02/2019
Penn State Law Edificio Lewis Kats
Oficina de Brenda Johnson
Parque Universitario, PA 16802.
Parque Universitario, PA 16802
Grados Obtenidos
Curso: Maestría en Leyes
Fecha de otorgación: 05/11/2019
Plan: Leyes (LLM)

Inicio de Registro de Penn State Law
Otoño 2018
Programa: Penn State Law (LLM)
Plan: Especialización en Leyes (LLM)

Curso	Descripción	Créditos	Calificación	Puntos
LLM 900	Introducción al sistema legal Estadounidense	2.000	CR	0.000
LLM 901	LLM Lega n Wr res	2.000	B	0.000
Prop 934	Responsabilidad profesional	3.000	B	0.000
Psify 900	Procedimiento civil	4.000	B+	0.000
Psify 910	Procedimiento criminal	3.000	C	0.000
		Créditos	Calificaciones	puntos
Periodo Gpa	0.000 total periodo	14.000	0.000	0.000
Periodo de transferencia Gpa	Total transferencia	0.000	0.000	0.000
Gpa combinado	0.000 total combinado	14.000	0.000	0.000
		Créditos	0.000	0.000
Promedio Cum	0.000 total cum	14.000	0.000	0.000
Periodo de transferencia promedio cum	Total de transferencia	0.000	0.000	0.000
Promedio cum combinado	0.000 total combinado	14.000	0.000	0.000
Primavera 2019				
Plan: Especialización en Leyes (LLM)				
Curso	Descripción	Créditos	Calificación	Puntos
Crmlw	Procedimiento criminal avanzado	3.000	B+	0.000
Govpl	Derecho administrativo	3.000	B	0.000



Llm	Adv llm lawr	2.000	A-	0.000
Lwind	Estudios independientes	2.000	A	0.000
Pslyf	Derecho constitucional I	3.000	C	0.000
Pslyf	Procedimiento criminal	3.000	C	0.000
		créditos	Créditos conseguidos	calificaciones
Periodo promedio	0.000 total periodo	16.000	16.000	0.000
Period de transferencia promedio	Total de transferencia	0.000	0.000	0.000
Promedio combinado	0.000 total transferencia	16.000	16.000	0.000
		créditos	Créditos conseguidos	puntos
Promedi cum combiano	0.000 total cum	30.000	30.000	0.000
Totals de la carrera				
Promedio cum	0.000 total cum	30.000	30.000	0.000
Period de transferencia Promedio Cum	Total de transferencia	0.000	0.000	0.000
Promdeio cum combinado	0.000 total combiando	30.000	30.000	0.000

Final de Credits Oficial de Penn State Law Robert A. Kubat”.

El profesor Félix Paz Moreno en su Reconsideración y Apelación sostiene que se le otorguen los cuarenta (40) puntos a la Maestría en Derecho tal cual como corresponde.

El contenido de la tesis de grado del **Máster en Derecho**, obtenido en la Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos, en mayo de 2019, fue en Derecho Procesal, cuyo título fue: “Panamanian Due Process in the Political Constitution of 1972” que traducido al español como lo hemos presentado legalmente sería: **“El Debido Proceso Panameño en la Constitución Política de 1972”.**”

- Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-26, celebrado el 22 de abril de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-755-2026, de 19 de marzo, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de **no evaluar el título de Máster en Derecho**, obtenido en la Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos, en mayo de 2019, por el profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO** con cédula de identidad personal **N°6-712-2188**.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Máster en Derecho**, del profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO**, con cédula de identidad **N°6-712-2188**, obtenido en la Universidad obtenido en la Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos, en mayo de 2019, en el **Departamento de Derecho Procesal; Área: Derecho Procesal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, con 40,00 (cuarenta) puntos.

TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación del profesor **FÉLIX HUMBERTO PAZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

26. Se **APROBÓ** a las (12:25 p.m.) la Resolución N°18-26 SGP, que resuelve Recurso de Apelación presentado por la licenciada Paola S. Ureña Villamonte, con relación a la Reválida de su título Licenciada en Ciencias en Psicología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°18-26 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de julio de 2025, la licenciada **PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE**, con cédula de identidad personal **N°8-875-863**, solicitó la **Reválida** de su título **Licenciada en Ciencias en Psicología**, obtenido en La Florida State University, Estados Unidos, el 29 de abril de 2016.
2. Que, el 2 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios envía nota a la Dra. Marita Mojica D., Decana de la Facultad de Psicología, la cual se detalla:

Respetada Decana:

Los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios luego de revisar la documentación presentada por **Paola Suzeth Ureña Villamonte**, con cédula 8-875-863 para la reválida de su título de Bachelor of Science de la Florida State University; considera que necesita completar los siguientes requisitos para proceder a la evaluación:

1. No presenta traducción al español de los créditos por un traductor público autorizado.
2. Aunque no existe una traducción oficial los períodos académicos con sus asignaturas se repiten y no existe una continuidad en dichos períodos.
3. Esta carrera, aunque se inicia en Panamá y termina en Florida, Estados Unidos, no indica el pensum académico cubierto por la estudiante en la sede de Florida State University.

Atentamente,

Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”.

3. Que, el **9 de octubre de 2025**, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios envía nota a la Dra. Marita Mojica D, Decana de la Facultad de Psicología, la cual se expresa:

“Señora Decana:

Abreviatura	Asignatura	Descripción
HIST	160	HISTORIA DE LAS RELACIONES DE PANAMÁ Y ESTADOS UNIDOS
ANA	150	ANATOMÍA HUMANA
HIST	166	HISTORIA DE PANAMÁ Y ESTADOS UNIDOS II
ANA	101	NEUROANATOMÍA HUMANA
PSIC	212	PSICOESTADÍSTICA INFERENCIAL
PSIC	106	PSICOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN



Abreviatura	Asignatura	Descripción
PSIC	116	FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
NCEG	0003	GEOGRAFÍA DE PANAMÁ
NCHIST	0002	HISTORIA DE PANAMÁ EN EL MUNDO GLOBAL
ANA	250	FISIOLOGÍA HUMANA
ANA	202	NEUROFISIOLOGÍA HUMANA
PSIC	225	INTERVENCIÓN DINAMICA DE GRUPO
PSIC	220b	PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE II
PSIC	240	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
PSIC	245	PSICOLOGÍA COMUNITARIA
PSIC	271	FUNDAMENTOS DE NEUROPSICOLOGÍA
NCPS	0024	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS CIENCIAS DE LA SALUD
FAR	404	INTRODUCCIÓN A LA FARMACOLOGÍA PARA PSICÓLOGOS

SOLICITUD DE REVÁLIDA

IC	440	PSICOLOGÍA FORENSE
PSIC	360	ANÁLISIS CONDUCTUAL APLICADO
PSIC	345	INTRODUCCIÓN A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
PSIC	365b	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD II
PSIC	382b	PSICOFISIOLOGÍA II
PSIC	335	TERAPIA DE FAMILIA Y PAREJA
PSIC	425	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA ESCOLAR
PSIC	510	PSICOTERAPIA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN EL ADULTO
PSIC	485	EVALUACIÓN EDUCATIVA
PSIC	525	PSICOLOGÍA CLÍNICA DEL ADULTO
PSIC	408b	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL II
PSIC	405	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA CLÍNICA
PSIC	504a	PSICOLOGÍA ESCOLAR
PSIC	555	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL I
PSIC	410b	PSICOPATOLOGÍA II
PSIC	430	TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL
PSIC	518	PSICOTERAPIA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	558	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL II
PSIC	565a	PRÁCTICA PROFESIONAL I
PSIC	530	PSICOLOGÍA CLÍNICA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	565b	PRÁCTICA PROFESIONAL II
PSIC	570a	TRABAJO DE GRADUACIÓN I
PSIC	570b	PRÁCTICA PROFESIONAL II
PSIC	401b	PSICOLOGÍA DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL

Atentamente,

Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)".

- Que, la licenciada **PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE**, el 08 de octubre de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
- Que, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología no dio respuesta en el término correspondiente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE**.
- Que, el 19 de noviembre de 2025, la licenciada **PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
- Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la licenciada PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE, pretende lo siguiente:**

La **exoneración de reválida** de su título de **Licenciada en Ciencias en Psicología**, obtenido en La Florida State University, Estados Unidos, el 29 de abril de 2016.



8. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-1043-2026, de 19 de marzo, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La peticionaria Paola Suzeth Ureña V. presenta certificación de estudios realizados en la Florida State University de la República de Panamá, plan de estudios, créditos traducidos al idioma español, y diploma de la Licenciatura en Psicología.

“Sistema Académico de la Institución
Universidad Nacional de Panamá
Ciudad de Panamá
Respetados Señores:

Certificamos que la joven Paola Ureña, con número de estudiante 100415153, inició sus estudios en la Universidad Estatal de Florida en agosto de 2012 en la Facultad de Ciencias Humanas en la carrera de Psicología.

Esta carrera tiene una duración de 4 años, de los cuales los dos primeros se hacen en Panamá y los dos últimos en nuestro campus principal ubicado en Tallahassee, Florida, Estados Unidos de Norteamérica. Los cursos que se ofrecen en la Universidad Estatal de Florida - Sede de la República de Panamá, siguen rigurosamente los mismos contenidos, descripciones de cursos, profesores y materiales que el campus de Tallahassee.

La Srta. Ureña completó su carrera satisfactoriamente en mayo de 2016.

A continuación, procedemos a detallar el Plan de Estudios de la carrera de Psicología:

1. ESTUDIOS GENERALES:

Área I: Matemáticas: El estudiante deberá tomar 6 horas/semestre en esta área

MAC 1105	Álgebra Universitaria	3 hrs/sem
MAC 1140	Precálculo	3 hrs/sem
MAC 1114	Trigonometría Analítica	2 hrs/sem
MAC2233	Cálculo para Negocios	3 hrs/sem
MAC2311	Cálculo con Geometría Analítica I	4 hrs/sem
MAC2312	Cálculo con Geometría Analítica II	4 hrs/sem
MAC2313	Cálculo con Geometría Analítica III	3 hrs/sem
MGF1106	Matemáticas para Artes Libres	3 hrs/sem
MGF1107	Matemáticas Prácticas Finitas	3 hrs/sem
PHI2100	Razonamiento y Pensamiento Crítico	3 hrs/sem
STA2023	Estadísticas Fundamentales de Negocios	3 hrs/sem

Área 2: inglés: El estudiante deberá tomar 6 hrs/sem en esta área.

ENC 1101	Inglés I	3 hrs/sem
ENC 2135	Investigación, género y contexto	3 hrs/sem

Área 3: Historia/Ciencias Sociales: El estudiante deberá tomar 6 horas/semestre en esta área, incluyendo 3 horas/semestre en Historia y 3 horas/semestre en Ciencias Sociales. Consulta el Catálogo de la Universidad para ver la lista de los cursos que se pueden utilizar para completar este requisito.

LAH 1093	Historia de Latinoamérica	3 hrs/sem
AMH2020	Historia de Estados Unidos desde 1877 (Guerra Civil hasta el presente)	3 hrs/sem
WOH1023	Historia del Mundo Moderno hasta 1815	3 hrs/sem
WOH1030	Historia del Mundo Moderno desde 1815	3 hrs/sem
PSY2012	Psicología General	3 hrs/sem
PHM2300	Filosofía Política	3 hrs/sem
ECO 2013	Macroeconomía	3 hrs/sem
ECO 2023	Microeconomía	3 hrs/sem
CCJ3011	Criminología	3 hrs/sem
CPO2002	Gobierno Comparativo y Política	3 hrs/sem
GEA1000	Geografía del Mundo	3 hrs/sem
GEO1330	Ciencias Ambientales	3 hrs/sem
GEO1400	Geografía Humana	3 hrs/sem
SYG2010	Problemas Sociales	3 hrs/sem
SYD 3800	Relaciones Sexuales y de Género	3 hrs/sem



Área 4: Humanidades/Ética: El estudiante deberá tomar de 6 hrs/sem en esta área, incluyendo 3 hrs/sem de Humanidades y 3 hrs/sem de Ética. Ver el Catálogo de la Universidad para ver la lista de los cursos que se pueden utilizar para completar este requisito.

LIT 2020	Cuentos cortos	3 hrs/sem
LIT2000	Introducción a la literatura	3 hrs/sem
PHI2010	Introducción a la filosofía	3 hrs/sem
PHI2630	Asuntos éticos y decisiones de vida	3 hrs/sem
PHM2300	Introducción a la filosofía política	3 hrs/sem

Ciudad del Saber - Edificio n°227, Avenida Jacinto Palacios Cobos, Clayton, Panamá, República de Panamá. 0: (507) 317-0367.panama.fsu.edu

HUM3321	Dimensiones multiculturales del cine	3 hrs/sem
HUM3320	Dimensiones multiculturales del cine y la cultura del siglo 20	3 hrs/sem
REL 1300	Introducción a las religiones del mundo	3 hrs/sem
REL2210	Introducción al Viejo Testamento	3 hrs/sem
REL2240	Introducción al Nuevo Testamento	3 hrs/sem
REL3145	Religión y género	3 hrs/sem
ART2003 C	Arte contemporáneo/práctico	3 hrs/sem
HUM2020	El arte de ser humano: examinando la condición humana a través de la literatura, el arte y el arte cinematográfico	3 hrs/sem
ARH 2000	Arte, arquitectura y visión artística	3 hrs/sem
CIS3250	Ética y ciencias computacionales	3 hrs/sem
MUH 2019	Música moderna popular	3 hrs/sem
MUL 2010	Literatura musical, auditiva y de comprensión	3 hrs/sem
THE 2000	Introducción al teatro	3 hrs/sem
IDS 2293	Amistades peligrosas	3 hrs/sem
ARH 2000	Arte, arquitectura y visión artística	3 hrs/sem

Área 5: Ciencias Naturales: El estudiante deberá tomar de 7 horas/semestrales en esta área, incluyendo 1 hrs/sem de laboratorio. Ver el Catálogo de la Universidad para ver la lista de los cursos que se pueden utilizar para completar este requisito.

CHM 1045	Química General I	3 hrs/sem
CHM 1045L	Laboratorio de Química General I	1 has/sem
PHY2048C	Física General A	5 hrs/sem
PHY2049C	Física General B	5 hrs/sem
AST1002	Planetas, estrellas y galaxias	3 hrs/sem
BSC1005	Biología General	1 hrs/sem
BSC2010	Ciencias Biológicas I	1 hrs/sem
CHM1020	Química para Estudios Generales	3 hrs/sem
CHM1020L	Química para Estudios Generales (Lab)	1 hrs/sem
BSC2011	Ciencias Biológicas II	3 hrs/sem
BSC2011L	Ciencias Biológicas II (Lab)	1 hrs/sem
CHM 1046	Química General II	3 hrs/sem
CHM1046L	Química General II (Lab)	1 hrs/sem
PSB2000	Introducción al Cerebro y al Comportamiento	3 hrs/sem
EVR1001	Introducción a las Ciencias Ambientales	3 hrs/sem
GLY1030	Temas ambientales de Geología	3 hrs/sem
HUN1201	Ciencias de la Nutrición	3 hrs/sem
CJE 3762	Investigación de Ciencias Forenses	3 hrs/sem

Requisitos adicionales: El estudiante deberá tomar 3 horas/semestrales del área de Comunicación Oral y 3 horas/semestrales en el área de Aptitudes Computacionales. Igualmente, el estudiante deberá tomar 1 curso de nomenclatura IFS (E-Series) de 3 horas/semestrales para completar los estudios generales.

Nota:

***El tema de los cursos de IFS puede variar dependiendo del área y temática definida para la clase del semestre**

SPC 2600	Discursos Públicos	3 hrs/sem
COP 3014	Programación	3 hrs/sem
CGS2100	Aplicaciones de Microcomputadoras para Negocios	3 hrs/sem



CGS 2060	Informática	3 hrs/sem
IDS 2293	Amistades Peligrosas	3 hrs/sem
IDS 2316	¿Mundo sin Dios?	3 hrs/sem
IDS2651	Lenguaje, Cuerpo, Mente y Mundo	3 hrs/sem

*Los cursos de estudios generales están sujetos a cambios en futuros semestres.

PROGRAMA DE ESTUDIO--- LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA:

2.1. Pre-Requisitos de la Licenciatura en Psicología: El estudiante deberá obtener la nota C- o mejor en estos cursos.

BSC 1005	Biología General	3 hrs/sem
PSY 2012	Psicología General	3 hrs/sem
STA 2122	Introducción a la Estadística Aplicada	3 hrs/sem

2.1. Pre-Requisitos de la Licenciatura en Psicología: El estudiante deberá obtener la nota C- o mejor en estos cursos.

Grupo 1	Métodos de investigación	
PSY3213C	Métodos de investigación en psicología con laboratorio	4 hrs/sem
Grupo 2	Neurociencia	
PSB 2000	Mente y comportamiento	3 hrs/sem

Grupo 3	Social, Cognitivo, De Desarrollo, Clínico	El estudiante debe elegir un curso de TRES de las cuatro áreas listadas a continuación, es decir, 9-10 hrs/sem.
Psicología Social		
SOP 3004	Psicología Social	3 hrs/sem
SOP 4722	Prejuicios y Estereotipos	3 hrs/sem
PPE 3003	Psicología de la Personalidad	3 hrs/sem
Psicología Cognitiva		
EXP 4640	Psicología del Lenguaje	3 hrs/sem
EXP 4404	Memoria y Aprendizaje Humano	3 hrs/sem
EXP 3604C	Psicología Cognitiva con Laboratorio	3 hrs/sem
Psicología de Desarrollo		
DEP 3103	Psicología Infantil	3 hrs/sem
DEP 4404	Psicología del Desarrollo y Envejecimiento de Adultos	3 hrs/sem
Psicología Clínica.		
CLP 3305	Psicología Clínica y de Asesoramiento	3 hrs/sem
CLP 4143	Psicología Anormal	3 hrs/sem
CLP 4134	Psicología Infantil Anormal	3 hrs/sem
CLP 4110	Trastornos de Alimentación	3 hrs/sem
CLP 4392	Psicología del Comportamiento Criminal	3 hrs/sem
Grupo 4	Combinaciones de Clase/Laboratorio	
EXP 3202C	Sensación y Percepción con Laboratorio	4 hrs/sem
EXP 3422C	Entrenamiento y Aprendizaje con Lab	4 hrs/sem
EXP 3604C	Psicología Cognitiva con Lab	4 hrs/sem
Grupo 5	Carrera en Psicología	
PSY 2023	Carrera en Psicología	1 hrs/sem

Grupo 6	Curso De Psicología Optativa
El estudiante deberá tomar de 15 a 18 horas (5 a 6 cursos) de Psicología optativas. Ver el Catálogo de la Universidad para ver la lista de los cursos de psicología que se pueden utilizar para completar este requisito. La licenciatura en psicología requiere 36 horas semestrales en total.	

1. Calendario Académico:

FALL ("otoño") 2012	Agosto a diciembre de 2012
SPRING ("primavera") 2013	Enero a mayo de 2013
SUMMER("verano") 2013	Mayo a agosto de 2013
FALL ("otoño") 2013	Agosto a diciembre de 2013
SPRING ("primavera") 2014	Enero a mayo de 2014
SUMMER("verano") 2014	Mayo a agosto de 2014
FALL ("otoño") 2014	Agosto a diciembre de 2014
SPRING ("primavera") 2015	Enero a mayo de 2015
SUMMER("verano") 2015	Mayo a agosto de 2015
FALL ("otoño") 2015	Agosto a diciembre de 2015



SPRING ("primavera") 2016	Enero a mayo de 2016
----------------------------------	----------------------

Si necesita información adicional por favor comuníquese con nuestras oficinas al 317-0367.

Atentamente,

Jessica Ferguson

Oficina de admisiones y Registros

FSU-Panamá

Jmf25c@fsu.edu

Diploma traducido al español, aportado por la interesada:

THE FLORIDA STATE UNIVERSITY
Facultad de Humanidades y Ciencias
Ha conferido a
Paola Suzeth Ureña Villamonte
El título de

Licenciada en Ciencias en Psicología

Con todos los derechos, honores y privilegios correspondientes a esta titulación.

En fe de lo cual el sello de la Universidad y las firmas de los funcionarios debidamente autorizados se encuentran asentadas en el presente.

Dado en Tallahassee, Florida, este día veintinueve de abril del año dos dieciséis.

(Firma)

Gobernador del Estado de la Florida (Sello de la Universidad)

(Firma)

Presidente, del Consejo Directivo de la Florida State University

(Firma)

Presidente de la Universidad

(Firma)

Rector-Sistema Universitario del Estado".

Créditos de Florida State University:

"FLORIDA STATE UNIVERSITY
Secretaria General
282 Champion Way
Apartado Postal 3062480
Tallahassee, Florida 32306-2480
REGISTRO ACADEMICO PERMANENTE

Inicio de Registro Académico de Estudiante de Licenciatura Otoño 2012

Otoño 2012		
Transferencia de créditos Interna para LICENCIATURA		
Transferencia de Créditos interna especialidad.		
asignaturas	créditos	calificaciones
Otoño de 2012		
Biología general no especialidad	3	A-
Principios de microeconomía	3	B+
Composición y retórica de primer año	3	A
Algebra universitaria	3	A
Psicología general	3	A-
Primavera 2013		
Química general I	3	A-
Química general I lab	1.00	A
Escritura e investigación de primer año	3.00	C+
Latinoamérica: una historia Intercultural	3.00	B
Algebra precálculo	3.00	C
Otoño de 2013		
Aplicaciones de	3	A
Psicología de ajustes	3	A-
Psicología anormal	3	C-
El mundo moderno hasta 1815	3	A
Primavera 2014		
Psicología infantil	3	A-



Literatura contemporánea	3	B+
Problemas sociales	3	A
El mundo moderno desde 1815	3	A
Verano 2014		
Relaciones internacionales	3	B-
Psicología de la personalidad	3	B+
Otoño 2014		
Conocimiento y practica de arte contemporáneo	3	B+
Fundamento de estadística para negocios	3	B+
Primavera 2015		
Introducción al cerebro y la conducta	3	A
Métodos de investigación con laboratorio	4	B
Psicología social	3	B+
Introducción a las estadísticas aplicadas	3	B+
Verano 2015		
Psicología clínica de consejería	3	A
Sensaciones y percepciones con laboratorio	4	A
Biofísica de la conducta sexual	3	A
Otoño 2015		
Crecimiento y desarrollo infantil	3	B
Desarrollo adolescente	3	B+
Psicología fisiológica con lab	4	A
Prejuicios y estereotipos	3	A-
Primavera 16		
Desarrollo de la vida de las relaciones familiares	3	B
Contextos del Desarrollo de adultos	3	B
Oratoria	3	A
Total de créditos 121”.		

La Comisión en su primer dictamen determinó que, la solicitante NO CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que le recomendó a la interesada tomar 41 cursos.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Reválida de la licenciada Paola Suzeth Ureña Villamonte, con número de cédula No. 8-875-863, quien solicita Revalidar su título de Licenciada en Ciencias en Psicología, obtenido en La Florida State University, el 29 de abril de 2016, recomienda:

PRIMERO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de Licenciada en Ciencias en Psicología a la licenciada Paola Suzeth Ureña Villamonte, con cédula de identificación personal No. 8-875-863, obtenido en la La Florida State University, el 29 de abril de 2016.”

9. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-26, celebrado el 22 de abril de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-1043-2026, de 19 de marzo, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, de **Negar** la solicitud de Reválida del título de **Licenciada en Ciencias en Psicología** de la licenciada **PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE** con cédula de identidad personal **N°8-875-863**, obtenido en La Florida State University, Estados Unidos, el 29 de abril de 2016.

SEGUNDO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de Licenciada en Ciencias en Psicología a la licenciada PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE, con cédula de identificación personal N° 8-875-863, obtenido en La Florida State University, el 29 de abril de 2016.



TERCERO: NOTIFICAR a la licenciada **PAOLA SUZETH UREÑA VILLAMONTE** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

27. Se **APROBÓ** a las (12:30 p.m.) la Resolución N°19-26 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por el **señor Eduardo Cordiez Vinent** con relación a la Equivalencia de su título de Licenciado en Cultura Física, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°19-26 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el **09 de octubre de 2023**, el señor **EDUARDO CORDIEZ VINENT**, con número de pasaporte **M943581**, solicitó Equivalencia de su título de **Licenciado en Cultura Física**, obtenido el 18 de julio 1996, en el Instituto Superior de Cultura Física Manuel Fajardo, la Habana, República de Cuba.
2. Que, el **07 de febrero de 2024**, la Comisión de Equivalencia de Títulos del Departamento de Educación Física, Facultad de Humanidades, notifica al interesado, lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

Que el (la) señor (a) **EDUARDO CORDIEZ VINENT** con cédula de identidad personal No. M943581, solicito a consideración de esta Comisión, Equivalencia de su título de LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, obtenido en el Instituto Superior de Cultura Física “Manuel Fajardo”. República de Cuba.

Que el Consejo Académico 31-15 del 22 de octubre de 2015 aprobó lo siguiente:

“Se aprobó que, en el caso de títulos reconocidos en sus país de origen de carreras que no son ofrecidas por la Universidad de Panamá, las Comisiones de Reválida deben pronunciarse sobre si el título cumple con los requisitos básicos mínimos de licenciatura (4 años o 140 créditos), o sea su equivalente, o de técnicos (3 años o de 90 a 120 créditos o su equivalente), solo para efectos del reconocimiento de la Reválida o de la exoneración de reválida, conforme a la normativa interna universitaria”.

RESUELVE

A solicitud de parte interesada sobre equivalencia del título de Licenciado en Cultura Física con el de Licenciatura en Humanidades con énfasis en Educación Física. La Comisión considera que se puede homologar, pero no considerarlo equivalente.

Para que sea equivalente debería cursar 21 asignaturas de las presentes en el programa e Licenciatura en Humanidades con énfasis en Educación Física.

Además. Se requiere entregar los programas sintéticos del plan de estudio cursado.



COMISIÓN

Nelson Anel Sarmiento (preside)
Marcos Díaz (miembro)
Ibaldo D´Lisser (miembro)”.

3. Que, la Licenciada Elvi Marina Ortega Sáez, en nombre y representación del señor **EDUARDO CORDIEZ VINENT**, interpuso Recurso de Reconsideración contra de la Resolución N°007-2024 de fecha de 07 de febrero de 2024 proferida por la Comisión de Equivalencia y Reválida de Títulos del Departamento de Educación Física, de la Facultad de Humanidades.
4. Que, el 13 de junio de 2025, la Comisión de Equivalencia de Títulos, del Departamento de Educación Física, de la Facultad de Humanidades, dio respuesta al Recurso Reconsideración presentado por la apoderada legal Lic. Elvi M. Ortega, la cual se detalla:

“Que el (la) señor (a) **EDUARDO CORDIEZ VINENT** con cédula de identidad personal No. M943581, solicito a consideración de esta Comisión, la Equivalencia de su título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CULTURA FÍSICA, obtenido en el Instituto Superior de Cultura Física “Manuel Fajardo”. República de Cuba.

Que el Consejo Académico 31-15 del 22 de octubre de 2015 aprobó lo siguiente:

“Se aprobó que, en el caso de títulos reconocidos en su país de origen de carreras que no son ofrecida por la Universidad de Panamá, las Comisiones de Revalida deben pronunciarse sobre si el título cumple con los requisitos básicos mínimos de licenciatura (4 años o 140 créditos), o su equivalente, o de técnicos (3 años o de 90 a 120 créditos o su equivalente), solo para efectos del reconocimiento de la Reválida o de la Exoneración de reválida, conforme a la normativa interna universitaria”.

La Comisión considera que no puede considerarse equivalente. Para que sea equivalente debería cursar 21 asignaturas de las presentes en el programa de Licenciatura en Humanidades con énfasis en Educación Física.

RESUELVE

A solicitud de parte interesada sobre equivalencia del título de Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Cultura Física. La Comisión considera que no puede considerarlo equivalente.

Mgter. Nelson Sarmiento (preside)
Mgter. Ibaldo D´Lisser (miembro)
Mgter. Marcos Díaz (miembro)”.

5. Que, el 06 de octubre de 2024, la Licenciada Elvi Marina Ortega Sáez interpuso Recurso de Apelación, en contra de la RESOLUCIÓN SCR, N.015-2025 proferida por La Comisión de Equivalencia, Reválida de Títulos del Departamento de Educación Física, Facultad de Humanidades.
6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, Licenciada ELVI MARINA ORTEGA SÁEZ, pretende lo siguiente:**

La Equivalencia del Título de **Licenciado en Cultura Física**, obtenido el 18 de julio 1996, en el Instituto Superior de Cultura Física Manuel Fajardo, la Habana, República de Cuba, por el señor **Eduardo Cordiez Vinent**.



7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-755-2026, de 19 de marzo, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El peticionario, Eduardo Cordiez Vinent, presenta certificación de asignaturas y sus respectivas calificaciones, la cual se detalla:

“SECRETARIA GENERAL

Santa Catalina No. 12453 e/Primelles y Boyeros
Municipio Cerro. La Habana Cuba. Telef. 76203962
Email: mviaera@uccfd.cu

MsC. MAYRA ELENA VIERA GONZÁLES, SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que según consta en su expediente docente y demás antecedentes que obran en los archivos de esta Secretaria General a mi cargo.

EDUARDO CORDIEZ VINENT

Se graduó como **LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA** con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. Correspondió su título al folio **1911** en el número **16728** del Registro de graduados de esta **UNIVERSIDAD**. Obtuvo los siguientes resultados docentes:

Primer año, curso 1990-1991	Condición
Filosofía marxista leninista I	Regular
Morfología funcional I	Bien
Natación I	Excelente
Gimnasia básica I	Regular
Introducción a la computación	Regular
Filosofía marxista leninista II	Regular
Morfología funcional II	Regular
Natación II	Bien
Gimnasia básica II	Regular
Matemática	Excelente
Segundo año, curso 1991-1992	Condición
Economía política I	Bien
Biomecánica I	Bien
Estadística	Excelente
Balonmano	Regular
Deporte de combate	Bien
Economía política II	Bien
Bimecánica II	Regular
Baloncesto	Regular
Teoría y práctica de los juegos	Regular
Deporte de combate II	Bien
Tercer año, curso 1992-1993	Condición
Historia de la revolución cubana I	Regular
Metrología	Regular
Bioquímica I	Bien
Voleibol	Bien
Historia de la revolución cubana II	Regular
Historia de la cultura física	Regular
Bioquímica II	Bien
Beisbol	Regular
Atletismo I	Regular
Cuarto año, curso 1993-1994	Condición
Socialismo científico	Excelente
Filosofía I	Bien
Atletismo II	Bien
Pesas	Excelente
Recreación básica	Excelente
Fisiología II	Excelente
Masaje deportivo	Bien
Metodología de la investigación	Bien
Pedagogía I	Bien



Futbol	Bien
Quinto año, curso 1994-1995	Condición
Psicología I	Bien
Teoría y metodología de la educación física	Regular
Especialización I (pesas)	Bien
Psicología II	Bien
Teoría y metodología del entrenamiento deportivo	regular
Dirección de la cultura física	Bien
Especialización II (pesas)	Excelente
Sexto año, curso 1995-1996	Condición
Medicina deportiva	Excelente
Cultura física terapéutica	Excelente
Psicología III	Bien
Especialización III (pesas)	Excelente
Especialización IV (pesas)	Excelente
Índice académico 3,90	
Trabajo de diploma; Excelente	

Clave de calificación: Excelente...5, Bien ...4, Regular ...3, Desaprobado.... 2

Y a solicitud de Bufete Internacional se expide la presente en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y del Deporte "Manuel Fajardo", La Habana, República de Cuba, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós".

La Secretaría General del Instituto Superior de Cultura Física Manuel Fajardo de la República de Cuba, certifica que:

"Que las nueve (9) páginas siguientes corresponden al Plan Temático de la carrera LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA, en la modalidad semipresencial, de la que se ha graduado.
EDUARDO CORDIEZ VINENT.

A los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis en esta UNIVERSIDAD.

Esta carrera es respaldada por Resolución del Ministerio de la Educación Superior de Cuba y consta de y consta de un plan de estudio con la misma duración de seis cursos escolares. Así mismo, hago constar que el cual contiene el resumen del contenido de cada una de las asignaturas recibidas de la carrera.

Y a solicitud de Bufete de Servicios Especializados se extiende la presente en Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo". La Habana, República de Cuba, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil".

Sello de la secretaria Universidad Fajardo.

Además, se transcribe el contenido del título de Licenciado en Cultura Física del señor Eduardo Cordiez Vinent:

"REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EL RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE CULTURA FISICA MANUEL FAJARDO"
En uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta del
Decano de la Facultad, expide el presente Diploma de

LICENCIADO EN CULTURA FISICA

A favor de EDUARDO CORDIEZ VINENT
En atención a que el mismo ha cumplido los requisitos establecidos para los estudios de la especialidad y ha realizado los ejercicios correspondientes para la culminación de los mismos, el día **dieciocho del mes de julio de mil novecientos noventa y seis**



En testimonio de lo cual, se suscribe en la Ciudad de la Habana, a los **dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.**

Firmantes,

Rector y Secretario General”

La Comisión de Equivalencia, Reválida de Títulos del Departamento de Educación Física, Facultad de Humanidades en su primer dictamen considero que:

La Comisión considera que se puede homologar, pero no considerarlo equivalente.

Para que sea equivalente debería cursar 21 asignaturas de las presentes en el programa e Licenciatura en Humanidades con énfasis en Educación Física.

En respuesta a la Reconsideración presentada por el señor Eduardo Cordiez Vinent, la Comisión considera que no puede considerar el título de Licenciado en Cultura Física Equivalente.

El título de Licenciado en Cultura Física presentado por el señor Eduardo Cordiez Vinent, quien solicita equivalencia de su título, tiene una duración de seis años (6) con 51 asignaturas aprobadas. Por lo tanto, cumple con el nivel de licenciatura.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-26, celebrado el 22 de abril de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-755-2026, de 19 de marzo, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Equivalencia, Reválida de Títulos del Departamento de Educación Física, Facultad de Humanidades, de **Negar** la solicitud de Equivalencia del título de **Licenciado en Cultura Física** del señor **EDUARDO CORDIEZ VINENT** con número de pasaporte **M943581**, obtenido el 18 de julio 1996, en el Instituto de Cultura Física Manuel Fajardo, Cuba, República de Cuba.

SEGUNDO: CONCEDER la **EQUIVALENCIA** a Nivel de Licenciatura del título de **Licenciado en Cultura Física**, del señor **EDUARDO CORDIEZ VINENT**, con número de pasaporte **M943581**, obtenido el 18 de julio 1996, en el Instituto de Cultura Física Manuel Fajardo, Cuba, República de Cuba.

TERCERO: Que se proceda con la notificación de la Licenciada **ELVI MARINA ORTEGA SÁEZ**, representante legal del señor **EDUARDO CORDIEZ VINENT**, del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

28. Se **APROBÓ** a las (12:35 p.m.) la Resolución N°20-26 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Oris Rodriguez** con relación a la evaluación de su título de Doctor, obtenido en University of London, Royal Holloway and Bedford New College, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°20-26 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 22 de abril de 2025, la profesora **ORIS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **N°9-710-249**, solicitó la evaluación de su título de **Doctor** obtenido en University of London, Royal Holloway and Bedford New College, el 1 de marzo de 2015.
2. Que, el 24 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

“Estimado Doctor Moreno:

Señor Vicerrector:

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del **Departamento de Botánica** de la **Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología** (en adelante LA COMISIÓN), se reunió de forma presencial el 15 de junio de 2025 a la 1:00 pm para atender solicitud de la vicerrectoría a su cargo mediante **Nota No. VA-CET-3246-2025**, fechada 26 de mayo de 2025, la cual fue acompañada por documentación adjunta para evaluación. Dicha nota fue recibida por **LA COMISIÓN el 29 de mayo de 2025**.

La documentación citada contiene la solicitud de la Profesora **ORIS JULISSA RODRÍGUEZ REYES (C.I.P. 9-710-249)** para la evaluación de su título de "**DOCTORADO EN FILOSOFÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA/GEOLOGÍA (DOCTOR OF PHILOSOPHY DEGREE IN EARTH SCIENCES/GEOLOGY)**", obtenido en el Royal Holioway College de la Universidad de Londres, Inglaterra. En atención a lo anterior, **LA COMISIÓN** procedió a analizar:

1. El expediente (i.e., documentación suministrada: diploma del título, certificación de la obtención del título de doctorado emitido por la universidad que confiere el título, descripción del programa correspondiente a **2018/2019** y la tesis, y los diplomas de licenciatura y de maestría).
2. El Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, el cual - fuera aprobado por el Consejo General universitario N°4-14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022.
3. La Sección Décimo Quinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, Artículo 231 del Estatuto Universitario, Página 184-187.
4. La Estructura Académica del Departamento de Botánica, actualizado al 12 de abril de 2022.
5. La Circular No.FC-SA-06-22 de la Secretaria Administrativa de la FCNET, del 12 de mayo de 2022, el cual contiene las Estructuras Académicas de los Departamento de Botánica y demás Departamentos de la Facultad, incluyendo las Áreas y sus correspondientes Áreas Afines, según aprobación de Junta de Facultad No.02-07 del 19 de junio de 2007 y No.0307 de julio de 2007, el cual fuera aprobado por los Consejos académicos: CA No.33-10 de 17 de agosto de 2010; CA No.20-11 de 25 de mayo de 2011, CA Ampliado No.2-12 de 11 de enero de 2012 y CF-TCNA No. 4-21 de 9 de agosto de 2021, según se establece en la Circular antes citada.

En virtud de lo anterior, **LA COMISIÓN** pudo observar que:

1. El documento presentado donde se describe el programa de estudios de la Universidad que otorga el título, no corresponde al período en que la



solicitante estudió en dicho centro educativo. Específicamente, la solicitante fue estudiante de postgrado durante el período comprendido del **23 de octubre de 2010 al 1 de marzo de 2015** y el título de Doctorado fue obtenido el **1 de marzo 2015**. No obstante, el programa de estudios de dicho colegio de la universidad citada que se presenta en la documentación sometida a evaluación es del período **2018/2019**, el cual es posterior al período en que se cursaron los estudios, con lo cual la Comisión no puede determinar con veracidad cuáles eran los requisitos para obtener el título dentro del período de estudio de la solicitante.

2. El documento presentado donde se describe el Programa de Doctorado, antes referido, no contiene una secuencia en la paginación. En otras palabras, dicho documento está incompleto, ya que le faltan páginas.

3. En el Cuadro 7.1.9., de [a página 29 del documento antes referido, aparece un "Resumen de los requisitos de seguimiento de los estudiantes de doctorado y maestría", pero no corresponde a un Programa de Estudios.

4. Sobre la base de la documentación presentada, no es posible establecer cuáles son los requerimientos académicos y el número de créditos requeridos del Programa de Doctorado, si así se requiriera, cursados o cualquier otro requisito académico y curricular para la obtención del título correspondiente.

5. En la documentación presentada no hay descripción de los cursos, actividades o trabajos de investigación realizados (i.e., Programa analíticos o sintéticos) que sustenten los requisitos para la obtención del título de doctorado, si así se requiriera.

6. En la documentación presentada no hay evidencia de créditos obtenidos para completar el Programa de Doctorado cursado y, por consiguiente, no hay evidencia de las notas/calificaciones obtenidas, si así se requiriera por el programa o cualquiera otra forma de evaluación académica. Es decir, no hay evidencia de cuáles son los requisitos curriculares para obtener el título. En consecuencia, LA COMISIÓN concluye que:

La documentación presentada por la solicitante **no cumple con los Acápites -"e", ("f", "g" del Artículo 11 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá**, el cual fuera aprobado por el Consejo General Universitario N°4-14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022, con lo **cual no se puede evaluar el título presentado**.

La documentación presentada por la solicitante no cumple con los Acápites -"e", ("f", "g"* del Artículo 11 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, el cual fuera aprobado por el Consejo General Universitario N°4-14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022, con lo cual no se puede evaluar el título presentado.

Atentamente,

Dr. Iván A. Valdespino Q. (preside); Msc. Jorge A. Mendieta (miembro); Dra. María de Stapf (miembro)".

3. Que, la profesora **ORIS RODRÍGUEZ**, el 25 de julio de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología.
4. Que, el 18 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **ORIS RODRÍGUEZ**, que a continuación detalla:

"UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y TECNOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE BOTANICA
COMISION DE EVALUACION DE TITULOS Y OTROS ESTUDIOS
INFORME CETOT-06-2025



Doctor
José Emilio Moreno
Vicerrector Académico Universidad de Panamá
E. S. D.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología (en adelante LA COMISIÓN) se reunió de forma presencial del 10, 12 y 18 de septiembre de 2025 de 11:00 am a 1:00 pm, de 1:30 a 3:00 pm y de 11:30 am a 12:30 pm, respectivamente, para atender solicitud de la vicerrectoría a su cargo mediante Nota No.VA-CET-4871-2025, fechada el 5 de agosto de 2025, la cual fue acompañada por documentación adjunta para evaluación. Dicha nota fue recibida por LA COMISIÓN el 11 de agosto de 2025.

La documentación citada contiene la nota del 25 de julio de 2025 de la solicitante, Profesora ORIS JULISSA RODRIGUEZ REYES (C.I.P.9-710-249), donde pide reconsideración del INFORME CETOT-07-2025 del 24 de junio de 2025. En dicho informe, LA COMISIÓN señaló varios aspectos de la documentación originalmente presentada por la solicitante, Profesora ORIS JULISSA RODRÍGUEZ REYES, para evaluación de su título de "DOCTORADO EN FILOSOFÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA/GEOLOGÍA (DOCTOR OF PHILOSOPHY DEGREE IN EARTH

SCIENCES/GEOLOGY)", obtenido en el Royal Holloway College de la Universidad de Londres, Inglaterra, incumplen con el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá y que, por tanto, impidieron que se emitiera una evaluación como tal. No obstante, se hizo una recomendación de cómo subsanar los aspectos señalados.

En virtud de lo anterior, somos del criterio de que más que una reconsideración lo que se debería haber presentado por la solicitante debió ser una actualización o complemento de documentación para la evaluación del título antes referido. No obstante, LA COMISIÓN procedió a analizar:

- 1.El expediente (i.e., documentación suministrada: diploma del título, certificación de la obtención del título de doctorado emitido por la universidad que confiere el título, descripción del programa correspondiente a 2018/2019 y la tesis, los diplomas de licenciatura y de maestría. Igualmente, se examinó la nueva documentación aportada por la solicitante junto con la Nota No. VA-CET-4871-2025, [a cuál incluye el "Manual de Postgrado" del 2010 y un resumen de acciones o "metas que el estudiante del programa de doctorado debe cumplir desde el inicio del programa hasta la obtención del título.
- 2.El Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo General universitario N° 4-14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022.
- 3.La Sección Décima Quinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, Artículo 231 del Estatuto Universitario, Páginas 184—187.
- 4.La Estructura Académica del Departamento de Botánica, actualizada al 12 de abril de 2022.
- 5.La Circular No. FC-SA-06-22 de la Secretaria Administrativa de la FCNET, del 12 de mayo de 2022, el cual contiene las Estructuras Académicas de los Departamento de Botánica y demás Departamentos de la Facultad, incluyendo las Áreas y sus correspondientes Áreas Afines, según aprobación de Junta de Facultad No.02-07 del 19 de junio de 2007 y No. 0307 de julio de 2007, el cual fuera aprobado por los Consejos académicos: CA No.33-10 de 17 de agosto de 2010; CA No.20-11 de 25 de mayo de 2011, CA Ampliado No.2-12 de 11 de enero de 2012 y CF-TCNA No.4-21 de 9 de agosto de 2021, según se establece en la Circular antes citada.

Como consecuencia de lo expuesto, LA COMISIÓN pudo observar que:



1. En su nota del 25 de julio de 2025, la solicitante reconoce que por diversos motivos no incluyó en la documentación originalmente analizada por LA COMISIÓN aquellos documentos señalados en el INFORME CETOT-07-20.
2. La nueva documentación presentada junto con la nota del 25 de julio de 2025, que según la solicitante incluye, entre otros, la "Manual de Postgrado" y un resumen de acciones o metas que el estudiante del programa de doctorado debe cumplir desde el inicio del 18 de septiembre de 2025 hasta la obtención del título. Sin embargo, dichos documentos no cuentan con sello de apostilla ni están traducidos en su totalidad al español por traductor público autorizado, lo que contraviene lo establecido en el Artículo 11, Acápites "f" y "g" del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá.
3. De lo que se puede entender de la "Manual de Postgrado" del 2010 (la cual no tiene apostilla ni está traducida), en su página 3, Subtítulo 2 que se identifica como "Regulations (regulaciones)", Acápite 2 hay un requerimiento que establece que a los estudiantes del doctorado en investigación se les podrá requerir la asistencia obligatoria a capacitaciones de investigación, previa reunión con y según lo establezcan su supervisor(es) y tutores. No obstante, no hay evidencia de los resultados de esta reunión en cuanto a los requerimientos de las capacitaciones que requería o no la solicitante para cumplir con la regulación antes señalada.
4. Sobre la base de la documentación presentada, no es posible establecer cuáles son los requerimientos académicos del Programa de Doctorado que se somete a evaluación.

Por lo tanto, LA COMISIÓN concluye que la documentación presentada por la solicitante no cumple con los Acápites "f" y "v" del Artículo 11 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, con lo cual no se puede evaluar el título presentado.

Se recomienda que la solicitante siga el reglamento citado, particularmente en lo referente a documentos necesarios, incluyendo apostilla y traducción oficial al español cuando así es requerido. Una vez se subsanen los aspectos señalados en la presente nota, que se proceda a solicitar la evaluación correspondiente.

Atentamente,

Dr. Iván A. Valdespino Q. (preside); Msc. Jorge A. Mendieta (miembro);

Dra. María de Stapf (miembro)".

5. Que, la profesora **ORIS RODRÍGUEZ** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la profesora ORIS RODRÍGUEZ, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de su título de **Doctor** obtenido en **University of London, Royal Holloway and Bedford New College**, el 1 de marzo de 2015.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-2256-2026, de 23 de abril, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

"La profesora Oris Rodríguez Reyes presenta nota explicativa dirigida al Mgtr. Ricardo A. Parker D., sobre sus estudios de doctorado, el cual se detalla:

"Respetado Mgtr:

Yo, Oris Julissa Rodríguez Reyes, con cédula No. 9-710-249, presento mi solicitud de evaluación para el título de doctorado como se detalla aquí:



Título: Doctorado en Geología (paleobotánica)
Universidad: Royal Holloway, University of London
País: Reino Unido
Tesis: "Sistemática de maderas de angiospermas del Mioceno del Canal de Panamá y sus implicaciones paleoambientales"

El presente título se presenta a evaluación en el Departamento de botánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá. El mismo corresponde con un doctorado en investigación, finalizado en 4 años y desarrollado con el estudio de plantas fosilizadas del Canal de Panamá y sus implicaciones ambientales para el pasado de Panamá.

Debido a que es un título de investigación, en especial del Reino Unido, no se lleva un programa curricular estandarizado, sino que cada doctorado se adapta al proyecto a desarrollar. Los requisitos mínimos para obtener el título se pueden apreciar en el "Manual de doctorado" aquí adjunto. También presento algunos documentos que podrán dar fe más soporte a esta solicitud.

Agradezco su atención y tiempo. Por cualquier pregunta, no dude en contactarme al 635447692 o a oris.rodriguez@up.ac.pa.

Atentamente,

Oris Rodríguez Reyes, PhD, Profesora Especial I con Doctorado, UP Investigadora Asociada STRI".

La profesora Oris Rodríguez Reys presenta certificación expedido por University of London Royal Holloway and Bedford New College, la cual se detalla:

"La presente es para certificar que Oris Julissa Rodríguez Reys (nacida el 27 de Enero de 1980) estaba inscrita como estudiante de investigación de tiempo completo en Royal Holloway, Universidad de Londres desde el 23 de octubre hasta el 1 de Marzo de 2015.

El título de Doctora en Ciencias de la Tierra/Geología fue otorgado a la Dra. Rodríguez Reyes el 1 de marzo de 2015.

El título de la tesis de la estudiante fue:

Sistemática de Maderas del Mioceno del Canal de Panamá y sus implicaciones paleoambientales.

Carol Chan

Subgerente del Centro de Servicios Estudiantiles

Para confirmar la validez de este documento por favor escribir un correo electrónico a: student-enquiries@rhu.ac.uk o llamar a +44 (0) 1784276641.

Royal Holloway

Universidad de Londres

Incorporado por Acto de Parlamento

Royal Holloway y Nuevo Colegio Universitario de Bedford".

La profesora Oris Rodríguez presenta el título traducido obtenido en la University of London, el cual se detalla:

"UNIVERSITY OF LONDON
ROYAL HOLLOWAY AND BEDFORD NEW COLLEGE

Oris Julissa Rodríguez Reyes

Habiendo completado el curso de estudio aprobado y pasado las exámenes, ha sido, este día, admitida por Royal Holloway y el Nuevo Colegio Universitario de Bedford, para la Universidad de Londres conferir el título de:

Doctor

Firmas:

Rector de Royal Holloway y Nuevo Colegio Universitario de Bedford

Vice-Canciller

1 de marzo de 2015".

Además, la profesora Rodríguez presentó el Manual para Posgrado del Departamento de Ciencias de la Tierra de RHUL, correspondiente a los estudios del programa de doctorado (2010/2011), con toda la información necesaria."

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°4-26, celebrado el 25 de mayo 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2256-2026, de 23 de abril, de 2026.



Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, de **no evaluar el título de Doctor** obtenido en **University of London, Royal Holloway and Bedford New College**, el 1 de marzo de 2015, por la profesora **ORIS RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal **N°9-710-249**.

SEGUNDO: UBICAR el título de Doctor, de la profesora **ORIS RODRÍGUEZ** con número de cédula **N°9-710-249**, obtenido en la University of London Royal Holloway and Bedford New College, el 1 de marzo de 2015, en el **Departamento de Botánica; Área: Estructural y Sistemática**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, con 60,00 (sesenta) puntos.

TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la profesora **ORIS RODRÍGUEZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

CORRESPONDENCIA

29. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el licenciado Ronny J. Peralta Cárdenas en representación de la profesora **Bohen G. Solis Tejedor** en contra de la Resolución N°4-26 SGP, referente al concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información, Centro Regional Universitario de Coclé.
30. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el Mgter. Roberto Velásquez en representación de la profesora **Jeanette Alicia Aguilar M.**, referente al concurso de una posición para Profesor Regular en el área de Lingüística Española de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, N°08-0603-02-01-22.
31. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Eric Alberto Berbey**, con respecto a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Contabilidad Financiera.
32. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Alcira Prieto**, referente al concurso de cátedra de Profesor Regular en el Departamento de



Promoción, Medios y Tecnología, Área de Promoción, Diseño y Creatividad, de la Facultad de Comunicación Social No.01-1205-04-01-21.

33. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Analissa Borrero González** contra la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Relaciones Internacionales, de la Facultad de Administración Pública.
34. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la licenciada Venicia Chang, en representación del profesor **José Ulises Lescure** en contra de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Relaciones Internacionales, de la Facultad de Administración Pública.
35. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Jean Carlos Peña Rodríguez**, contra el informe de la Comisión de Evaluación de títulos y otros estudios del Departamento de Derecho procesal, concerniente a la evaluación de su título Magíster en Sistema Penal Acusatorio.
36. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Raúl Moreira Rivera** contra el informe de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Análisis y Economía Aplicada de la Facultad de Economía, de no evaluar como ponencia Aspectos Económicos y Financieros de la Minería en Panamá.
37. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la doctora **Aneth Sarmientos**, referente a la evaluación de su título Master en Ciencias, Tecnología y Salud, Mención: Vida y Salud; Especialidad: Biología y Valoración de Plantas, obtenido en la Universidad de Estrasburgo, Francia.
38. Se **APROBÓ** remitir para su evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la doctora **Aneth Sarmientos**, referente a la evaluación de su título Doctorado en Ciencias Naturales, Especialidad: Fisiología Vegetal Molecular, de la Universidad Libre de Berlín, Alemania.



39. Se **AUTORIZÓ** tramitar el título Post Mortem de Licenciatura en Diseño Gráfico, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, del estudiante **Edwin Carrizo Bosquez** (q.e.p.d).
40. Se **APROBÓ** solicitar al Instituto de Ciencias Ambientales, Instituto de Estudios Nacionales (IDEN), Centro de Investigación Jurídica, Instituto del Canal, Centro de Investigación de la Facultad de Economía (CIFE), la elaboración conjunta de un documento integral, en torno a la posición de la Universidad de Panamá, respecto a los temas sobre los embalses de Río Indio, la seguridad alimentaria y la reapertura de la Mina.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
27 de mayo de 2026/Sara